

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0028/18

VISTO:

El marco normativo vigente, Ley Nacional N° 24.449, Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449 y la Ley Nacional N° 26.363 con su Decreto Reglamentario N° 1716/2008; que establecen el Examen médico psicofísico al momento de extender la licencia de Conducir; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 24.449, (texto modificado por la Ley Nacional N° 26.363), establece: “Todo conductor será titular de una Licencia Nacional de Conducir ajustada a lo siguiente: c) Las licencias podrán otorgarse con una validez de hasta CINCO (5) años, debiendo en cada renovación aprobar el examen psicofísico. De registrar el titular antecedentes por infracciones graves o en cantidad superior a la que se determine por vía de la reglamentación, se deberán revalidar los exámenes teórico-prácticos;

Que las lesiones causadas por el tránsito son la octava causa mundial de muerte, y la primera entre los jóvenes de 15 a 29 años.

Que en el año 2010, gobiernos de todo el mundo proclamaron el Decenio de Acción para la Seguridad Vial (2011–2020), cuyo objetivo consiste en estabilizar, y después reducir, la tendencia al aumento de las muertes por accidentes de tránsito.

Que más del 90% de las colisiones de tránsito son originadas por error humano, y pueden reducirse con acciones preventivas.

Que la Licencia de Conducir, acredita que quien la posee es apto para manejar vehículos. El estado acredita la licencia y solicita informes técnicos a los profesionales que puedan acreditar la aptitud.

Que sabemos que la inaptitud psíquica puede producir más inconvenientes en la conducción que las físicas. La salud mental, la posibilidad de controlar los impulsos, el manejo de las emociones, la seguridad al volante, entre otras, son condiciones básicas que requiere manejar en la ciudad.

Que la prueba psicológica consiste en evaluar coordinación visomotora, atención y concentración, tiempo de reacción, capacidad intelectual, control de impulsos y características de personalidad. Rasgos de importancia para estar al volante.

Que desde ya algunos años comenzó a utilizarse en los exámenes para Licencia para conducir para detectar presencia de alguna psicopatología que pudiera afectar la percepción del conductor que por supuesto repercutiría en su capacidad y habilidad para un manejo responsable y cuidadoso de su vehículo.

Que estas Pruebas psicológicas valoran los siguientes aspectos: Estimación del movimiento, Coordinación vasomotora, Tiempo de reacción múltiple, Inteligencia práctica.

Que este requisito no se debe entender como un escollo al momento de obtener la Licencia de Conducir, sino que tiende a que quienes conducen sean aptos, previniendo posibles accidentes de tránsito.

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Que las personas de más 65 años deben renovar su licencia cada 3 años y rendir nuevamente el examen teórico y práctico. Si el individuo es mayor de 70 años la renovación es anual.

Que lo ideal sería que esta evaluación fuera realizada por un profesional de la salud mental (Médico Psiquiatra, Psicólogo o Licenciado en Psicología). Sin embargo, en el Protocolo Examen Psíquico, se dan algunas pautas para que la misma pueda ser llevada a cabo por el profesional médico que realice la evaluación psicofísica. El médico examinador deberá tener en cuenta cualquier otro tipo de afección no mencionada en los anteriores apartados y que pueda incidir en la capacidad para conducir un vehículo automotor (Según Artículo 26 inciso a. 4 del decreto 1716/08).

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTICULO 1°) El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, ===== estudie la viabilidad de implementar la realización de exámenes a través de test para evaluar la capacidad cognitiva, dentro de los requisitos obligatorios al momento de extender la Licencia de Conducir, a personas mayores de 70 años.

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que correspondan, ===== dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.

SALA DE SESIONES, 9 de agosto de 2018.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE